

Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución 2274 de 2013 y se deroga la Resolución 1823”

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO XXXX DEL XX DE XXXX DEL 2024

“Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución MinTIC 2274 de 2013 y se deroga la Resolución MinTIC 1823”

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 4° y el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1064 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 75 de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza, además, la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado pro el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019 y 7 del Decreto Ley 4169 de 2011 corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros asuntos, asignar y gestionar el espectro radioeléctrico.

Mediante la Resolución 2274 de 2013, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentó las condiciones para la instalación y uso de inhibidores, bloqueadores y amplificadores de señales radioeléctricas.

El artículo 2.1.1.2.3 de la Resolución 5111 de 2017, expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), establece el principio de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones con el fin de atender los intereses generales del Estado Colombiano.

Mediante Resolución 1823 de 2018 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, modificó el artículo 5° de la Resolución 2274 de 2013 con el propósito de incluir a la Agencia Nacional del Espectro – ANE -, dentro de las entidades con autorización especial para instalar y hacer uso de inhibidores y bloqueadores de señales radioeléctricas, tanto en ubicaciones fijas confinadas como en ubicaciones abiertas.

El artículo 142 de la Ley 2294 de 2023 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de*

Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución 2274 de 2013 y se deroga la Resolución 1823”

Desarrollo 2022-2026”, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece que el MinTIC promoverá la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad señalando que una de las medidas para alcanzar los objetivos mencionados es hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.

Mediante sentencia T-372 de 2023 la Honorable Corte Constitucional, entre otros, ordenó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Ministerio de Defensa Nacional y a la Agencia Nacional del Espectro, adecuar el marco normativo relacionado con el uso de dispositivos de inhibición de señal por parte de la Fuerza Pública.

En virtud de lo anterior y como resultado de las mesas de trabajo interinstitucional realizadas para analizar los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con el tema, se hace necesario modificar el artículo 5 de la Resolución 2274 de 2013 con el fin de contribuir a la garantía de los derechos a la libre expresión, reunión y asociación en el marco de la protesta social.

De conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 1 de la resolución MinTIC 1857 de 2023, las disposiciones de que trata la presente resolución fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el primero de abril de 2024 y el ---(identificar fecha)--- de 2024, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. *Modificación del artículo 5 de la Resolución 2274 de 2013.* Modifíquese el artículo 5° de la Resolución MinTIC 2274 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. *Autorizaciones especiales.* Los organismos de seguridad del Estado pueden hacer uso de inhibidores y bloqueadores de señales radioeléctricas – IBSR - fijos o móviles en ubicaciones fijas confinadas o en ubicaciones abiertas en el ejercicio de sus funciones y de manera exclusiva en los casos relacionados con la seguridad pública, sin solicitar permiso al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para el ejercicio de sus funciones la Agencia Nacional del Espectro - ANE podrá hacer uso de IBSR sin necesidad de permiso alguno.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso el uso de IBSR fijos o móviles en ubicaciones fijas confinadas o en ubicaciones abiertas por parte de los organismos del estado podrá limitar los derechos a la libre expresión, de reunión y de asociación en el marco de la protesta social.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Nacional del Espectro-ANE reglamentará los procedimientos, protocolos y parámetros técnicos de utilización de los IBSR. Los IBSR que utilice la ANE, no deberán causar interferencia a estaciones debidamente autorizadas”.

ARTÍCULO 2. *Vigencias y modificaciones.* La presente resolución rige a partir de

Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución 2274 de 2013 y se deroga la Resolución 1823”
su publicación en el Diario Oficial, modifica el artículo 5 de la Resolución 2274 de 2013 y deroga la Resolución 1823 de 2018.

Dada en Bogotá D.C., a los xx de xxxxxx de 2024

Publíquese y Cúmplase

MAURICIO LIZCANO ARANGO

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

BORRADOR